



Resolución Ministerial

682-2019 MTC/01.03

Lima, 23 de agosto de 2019

VISTO, el Informe N° 492-2019-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2011-MTC/03 del 04 de mayo de 2011, se otorgó a la empresa **VIETTEL PERU S.A.C.**, concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio de comunicaciones personales (PCS);

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial N° 313-2011-MTC/03, corresponde al Viceministro de Comunicaciones suscribir el contrato de concesión, así como firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y las adendas que se suscriban al mismo;

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en el último párrafo de su artículo 25 que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes, pudiendo delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01, dispone que el(la) Ministro(a) puede delegar facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la delegación de competencia en los siguientes términos:

"Artículo 78.- Delegación de competencia

78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole



técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación.

78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.”

Que, mediante Informe N° 492-2019-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, justifica su propuesta de delegación de facultades teniendo en consideración que el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones vigente, establece que es *“el órgano de línea responsable de la gestión, coordinación y seguimiento de la ejecución de las inversiones, a través de programas, proyectos de inversión y otros, en materia infraestructura y servicios de comunicaciones; así como de la administración de los convenios de inversión, contratos de asociación público privadas y otros de similar naturaleza suscritos por el ministerio, en el marco de la normativa sobre promoción de la inversión privada vigente. Asimismo, es el responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de concesiones, certificados, entre otros, de los servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales (...)”*;

Que, asimismo, a efectos de uniformizar el procedimiento para la suscripción de contratos de concesión y sus adendas, la referida Dirección General solicita al Despacho Ministerial que se le delegue las facultades correspondientes para la suscripción de las adendas al Contrato de Concesión suscrito por la empresa **VIETTEL PERU S.A.C.**;

Que, en ese sentido, se concluye que, desde el punto de vista organizacional y teniendo en cuenta la especialidad de índole técnica, es viable delegar en la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, la facultad de suscribir las adendas derivadas del Contrato de Concesión otorgado a favor de la empresa **VIETTEL PERU S.A.C.**;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01; y el Texto Único Ordenado





Resolución Ministerial

682-2019 MTC/01.03

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba las Adendas al Contrato de Concesión aprobado con Resolución Ministerial N° 313-2011-MTC/03 a favor de la empresa **VIETTEL PERU S.A.C.**, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, dejando sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

.....
MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

